



EXPEDIENTE: 2009-276

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
BOGOTÁ D.C. ABRIL SEIS (06) DE DOS MIL VEINTDOS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 30), el Despacho dispone:

Se incorpora la respuesta del Juzgado Primero Civil Municipal de Soacha Cundinamarca, visible en el documento digital 29, en el cual informa que no hay lugar a tener en cuenta la medida cautelar decretada e informada por cuanto el proceso de dicho estrado judicial ya terminó por pago total de la obligación desde el pasado 19 de noviembre de 2019 y por lo tanto, póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

**Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Código de verificación: **e8dbdd94ebdf1816063420b50ec69d384ed6667d3f3ed1642568b17af3c8217d**

Documento generado en 06/04/2022 06:16:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>